

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'00 horas del día **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D^a Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a Encarnación María Milla González, D^a María José Eslava Nieto, D^a Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D. Juan Manuel González Asencio, D^a María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Francisco Ortíz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D^a María del Mar Carrera Caro, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria. No asisten los Concejales D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla y D^a Antonia María Macías Gallego.

Antes de comenzar la sesión los señores asistentes guardan un minuto de silencio en memoria de D. José M^a Martín Carpena, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, asesinado recientemente por la banda terrorista ETA.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DEL ACTUAL.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada el día 26 de Junio de 2.000, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 26 de Junio hasta la fecha actual, comprendiendo los números 744/00 al 892/00 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

PUNTO 3º.- CONVENIO URBANISTICO PARA LA ORDENACION DE CORTINAL PROPIEDAD DE DOÑA MARIA FERNANDEZ NOGALES, UNIDAD CATASTRAL N° 60.03.3.20, AL FONDO DE LAS CALLES MANUEL VALLEJO Y MANUEL TORRE.- Dada cuenta de la propuesta de convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la propiedad del cortinal sito al fondo de las calles Manuel Vallejo y Manuel Torre, que de forma literal se refleja a continuación:

“-CONVENIO URBANÍSTICO PARA ORDENACIÓN DE CORTINAL SITUADO AL FONDO DE LAS CALLES MANUEL VALLEJO Y MANUEL TORRE.

En la ciudad de Carmona, a

REUNIDOS

De una parte D. Sebastián Martín Recio, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en su condición de Alcalde-Presidente.

De otra parte D^a María Fernández Nogales, con N.I.F N° 28.101.611-G, vecina de Carmona, con domicilio en C/ Santa Ana N°8, en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

I.- Que D^a María Fernández Nogales es propietaria en pleno dominio de los siguientes terrenos ubicados en el término municipal de Carmona:

Terrenos situados al fondo de las calles Manuel Vallejo y Manuel Torre, identificados catastralmente como parcelas 60.03.3-20, 60-03.98, e inscritas en el Registro de la Propiedad como Finca N^o 34.777, del Tomo 815, Libro 694, y Finca N^o 5.899, del Tomo 205, Libro 168, ambas a nombre de D^a María Fernández Nogales.

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento califican dichos terrenos clasificados como suelo urbano de la siguiente forma:

- Parcela 60.03.3.20. - Uso residencial 550 m² y zona verde 2.050 m².
- Parcela 60-03.3 98. - Uso residencial 264 m².

II.- Que las partes están interesadas en promover en los terrenos descritos anteriormente una actuación de tipo residencial y en la ordenación de dicha zona en base a lo cual, con la capacidad de representación con la que actúan suscriben el siguiente CONVENIO URBANÍSTICO con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Carmona se compromete a tramitar expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para la alteración de la calificación de las zonas descritas de la siguiente forma

PARCELA 60.03.3.20:

- ▶ Uso residencial 1.650 m².
- ▶ Zona Verde 950 m².

PARCELA 60.03.3.98:

- ▶ Uso residencial 264 m².

Respecto a la parcela 60.03.3 .98, no se modifica su uso, pero se incluirá en la misma un adarve peatonal.

La disminución de la superficie de uso zona verde se compensa con la apertura de una plaza pública en la parcela catastral 60.01.2, y correspondiente al espacio central en el que se encuentra ejecutada actualmente una plaza pública de 2.000 m² de superficie, la cual no viene recogida por las Normas Subsidiarias Municipales como tal uso de zona verde local, por lo que se incluirá como tal en la Modificación de las Normas Subsidiarias.

En dicha Modificación se delimitará la unidad de ejecución que incluirá la parcela 60.03.3.20, y 60.03.3.98 y se elegirá como sistema el de compensación.

No obstante, al tratarse de un supuesto de propietario único no resulta necesario constituir Junta de Compensación, pero si proceder a la presentación de proyecto de compensación.

SEGUNDA.- Por su parte D^a María Fernández Nogales se compromete a presentar PROYECTO DE COMPENSACIÓN, ESTUDIO DE DETALLE, y PROYECTO DE URBANIZACIÓN en el plazo de nueve meses desde la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias.

TERCERA.- D^a MARIA FERNANDEZ NOGALES se compromete a ejecutar a su costa las obras de urbanización de la unidad de ejecución conforme al proyecto de urbanización, así como costear el refuerzo de las redes de conexión de la unidad de ejecución con el resto del suelo urbano, según la normativa de las compañías suministradoras.

La ejecución de las obras de urbanización deberán iniciarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de urbanización por el Ayuntamiento, y terminarse en el plazo máximo de 1 año desde que transcurra el plazo anterior.

No obstante, como garantía del cumplimiento de la obligación de proceder la ejecución de las obras de urbanización y de refuerzo se presentará por D^a María Fernández Nogales con anterioridad a la aprobación definitiva de la Modificación aval bancario en cuantía de 11.000.000 pesetas, que podrá ejecutarse una vez transcurridos los plazos previstos en el punto anterior.

CUARTA.- D^a María Fernández Nogales deberá proceder con anterioridad a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias a abonar a este Excmo. Ayuntamiento compensación económica equivalente al 10% de aprovechamiento correspondiente al mismo, y que según informe del Sr. Arquitecto Municipal asciende a la cantidad de 4.694.662 pesetas.

QUINTA.- El plazo para solicitar licencia de obras será el previsto en la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

No se podrá conceder Licencia de obras por parte del Ayuntamiento hasta tanto no se hayan ejecutado la totalidad de las obras de urbanización.

No obstante, se podrá solicitar la ejecución de la urbanización simultáneamente a la edificación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ▶ Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida las obras de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a cabo en un efecto en todo o parte del edificio.

El aval bancario previsto en la estipulación segunda garantizará la terminación de las obras de urbanización y de refuerzo que le corresponda ejecutar a D^a María Fernández Nogales.

SEXTA.- La enajenación de los terrenos supondrá la subrogación de los adquirentes de los terrenos los compromisos contraídos con el Ayuntamiento en virtud del presente convenio, debiendo hacerse constar esta circunstancia en cualquier documento que suscriban.

SEPTIMA.- En todo lo no expresamente previsto en el presente documento, ambas partes se remiten a las disposiciones de la Ley 6/1.998, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.992 en todo aquello que resulte aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1.997 y Reglamentos de desarrollo.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión que se plantee como consecuencia de los compromisos urbanísticos asumidos,

ambas partes en la calidad con la que actúan, renunciando expresamente a su fuero propio, se someten a la Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de los que territorialmente dependa Carmona.

Y para su debida constancia y en prueba de conformidad, se extiende la presente acta, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha que se indica al comienzo, firmando su aceptación las partes, de todo lo cual como Secretario doy fe y certifico -.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.
- 3.-Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente”.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo **Dª Carmen López Núñez** manifestando que los terrenos, objeto del Convenio que nos ocupa, se caracterizan por presentar bastantes dificultades de todo tipo, entre ellas la de poseer un desnivel de hasta 3 metros; por ello, la propiedad de dichos terrenos solicitó buscar soluciones, al respecto, en relación a los mismos, incluso se presentaron una serie de alegaciones cuando se acometió la elaboración del P.G.O.U.; considerándose alguna de ellas, pero no todas, en 1.995; no obstante en el año de 1.997 el Excmo. Ayuntamiento aceptó la totalidad de las alegaciones presentadas, al respecto, así como trasladar las mismas al P.G.O.U., cuando éste se reiniciara. Por todo ello se estima, que éste es un momento importante para aprobar el Convenio que nos ocupa, antes de retomar de nuevo el P.G.O.U.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. José Luis Balboa Gómez** haciendo constar que no ha habido tiempo suficiente para estudiar este asunto, así como que, con respecto al mismo, algunas veces se ha dicho una cosa en un sitio y otras distintas en otro, por lo que su Grupo político se va a abstener en este asunto.

A continuación interviene de nuevo la **Sra. López Núñez** para indicarle al Sr. Balboa Gómez que en relación a este asunto se mantuvieron conversaciones con dicho señor, incluso en la última Comisión Informativa de Urbanismo se vió detalladamente aquél; es más, expone la Sra. López Núñez, en el año 1.997 ya se trató este asunto, por lo que no se puede alegar, de modo alguno, un desconocimiento del mismo.

Interviene posteriormente el Sr. Portavoz del Grupo municipal popular **D. Juan Manuel González Asencio** afirmando que todos los presentes han de ser conscientes y responsables que de este asunto deriva un problema urbanístico de envergadura por dos razones fundamentales, en primer lugar, porque existen problemas importantes relacionados con las condiciones de seguridad y en segundo lugar, porque se están originando perjuicios a una persona desde el año de 1.994; por lo que no se debe de entrar en formulismos inútiles y buscar soluciones tendentes a remediar, lo antes posible, los problemas que se plantean con el mismo.

Toma la palabra, por último, el **Sr. Balboa Gómez**, afirmando que el Grupo municipal socialista, por las razones aludidas en su intervención anterior, se va a abstener en este asunto, así como que asume, con toda responsabilidad, las consecuencias que se pudiesen derivar de dicha intención de voto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y PP, y con la abstención de los del Grupo Socialista, acuerda aprobar la propuesta de Convenio que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO RESPECTO DE LA UNIDAD CATASTRAL Nº 60.03.3.20, C/ MANUEL VALLEJO Y C/ MANUEL TORRE.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento redactada de oficio por este Excmo. Ayuntamiento dirigida a la alteración de la calificación de los terrenos clasificados como suelo urbano situados al fondo de las calles Manuel Vallejo y Manuel Torre, a través de un aumento de la superficie destinada a uso residencial y una disminución de la superficie destinada a zona verde, compensando esta disminución con la recalificación de una plaza pública en la parcela catastral 60.01.2 de 2.000 m² de superficie, la cual no viene recogida por las Normas Subsidiarias vigentes como tal uso de zona verde local, por lo que se incluirá como tal en la Modificación de las Normas Subsidiarias. Así mismo, en dicha modificación se delimitará la unidad de ejecución que incluirá las parcelas 60.03.3.20, y 60.03.3.98 y se elegirá como sistema de actuación el de compensación.

Considerando que la modificación en cuestión no supone una revisión del planeamiento general en tanto que no implica la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, ni tampoco supone una modificación cualificada al reordenarse y compensarse la zona verde de la forma indicada.

Vistos los informes preceptivos pertinentes, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 102.2, 114, 128, 146 y 149 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la Ley Autonómica 1/97, de 18 de Junio, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la modificación de Normas Subsidiarias a que se ha hecho referencia, según redacción dada por los Servicios Técnicos Municipales y que se incorpora al expediente de la sesión.
- 2.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el suelo afectado por la modificación de Normas Subsidiarias en tanto que resulten contrarias con las determinaciones de la misma.
- 3.- Someter el proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias, junto con el expediente tramitado al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de un mes mediante publicación de anuncios en el B.O.P., Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y diario de difusión provincial”.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D^a Carmen López Núñez** afirmando que este asunto va íntimamente relacionado y es consecuencia del anterior, puesto que el Convenio tratado con anterioridad se encuentra supeditado a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias que nos ocupa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y PP, y con la abstención de los del Grupo Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE LAS VIVIENDAS DE LAS PROMOCIONES DE AUTOCONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS EN BDA. ANFITEATRO (C/ TIENTOS – C/ SAETA); Y DE 20 VIVIENDAS EN BDA. DE GUADAJOZ (C/ NICARAGUA – C/ PARAGUAY).-

Vista la propuesta formulada por la Oficina de Rehabilitación y Vivienda para la adjudicación definitiva de la promoción de 12 viviendas de autoconstrucción en Bda. Anfiteatro (C/ Tientos - C/ Saeta), y 20 viviendas de autoconstrucción en Bda. de Guadajoz (C/ Nicaragua - C/ Paraguay), previa selección efectuada mediante sorteo público, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras acuerda PROPONER al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Adjudicar definitivamente las viviendas relativas a las promociones de autoconstrucción referenciadas a los señores que se relacionan a continuación:

12 VIVIENDAS AUTOCONSTRUCCIÓN C/ TIENTOS - C/ SAETA

<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>D.N.I</u>	<u>CALLE</u>	<u>Nº</u>
JOSE	FERNANDEZ PEREZ	75.410.028	TIENTOS	3
JUAN MANUEL	ORIHUELA GALLEG0	28.591.580	SAETA	11
LUIS	RODRIGUEZ GAVIRA	75.376.393	SAETA	8
ANTONIO	SALGADO MARTINEZ	34.040.063	SAETA	7

GERARDO	PEÑA PEREZ	34.042.239	SAETA	12
FRANCISCO	TABOADA PEREZ	75.443.859	TIENTOS	1
RAFAEL	HERRERIA CHACON	75.439.795	TIENTOS	2
JOSE MANUEL	PUCHE SOLER	75.438.723	SAETA	10
JUAN JOSE	SALGADO MARCHENA	34.044.002	SAETA	9
JUAN MANUEL	SANCHEZ CHAMORRO	28.549.984	TIENTOS	5
FERNANDO	SERRANO SANTILLANA	75.376.144	TIENTOS	6
SERGIO	TORRES RODRIGUEZ	45.654.715	TIENTOS	4

20 VIVIENDAS AUTOCONSTRUCCIÓN C/ NICARAGUA - C/ PARAGUAY

<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>D.N.I</u>	<u>CALLE</u>	<u>Nº</u>
ANTONIO JOSE	DE LOS SANTOS ARIZA	34.042.892	NICARAGUA	1 2
JOSE	DURAN MARTINEZ	28.899.332	NICARAGUA	16
SANTIAGO	DURAN MORENO	52.665.474	PARAGUAY	3
JOSE	ESPINAR RAMOS	34.043.527	PARAGUAY	15
MANUEL	GARCES FERNANDEZ	52.200.919	NICARAGUA	20
MANUEL	LÓPEZ LUNA	28.752.251	PARAGUAY	11
JOSE	MARIN DELGADO	75.444.644	NICARAGUA	6
MANUEL	MORENO CORNEJO	28.921.610	PARAGUAY	1
MANUEL	MORENO LÓPEZ	28.934.559	NICARAGUA	8
MANUELA	MORENO MORENO	28.546.941	PARAGUAY	19
JOSE MARIA	OLMEDO RAMIREZ	77.583.495	PARAGUAY	5
MILAGROS	PEREZ FERNANDEZ	34.043.642	NICARAGUA	2
JOSE LUIS	RAMOS SANCHEZ	52.296.650	NICARAGUA	10
ANTONIO	REDONDO LÓPEZ	28.772.540	NICARAGUA	14
JUAN ANTONIO	ROMERO DIEGUEZ	77.583.648	NICARAGUA	18
ANTONIO	SANCHEZ MAESTRE	28.723.142	PARAGUAY	7
JOSE	SANCHEZ MAESTRE	28.736.849	NICARAGUA	4
FRANCISCO	TORRES BENITEZ	27.737.268	PARAGUAY	17
RAFAEL	TORRES BENITEZ	28.751.147	PARAGUAY	13
MANUEL	VAZQUEZ GALLARDO	77.583.468	PARAGUAY	9

Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas”.

El Pleno Municipal, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y PP, y con la abstención de los del Grupo Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DON MANUEL BUZON FERNANDEZ CONTRA ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2.000, MEDIANTE EL QUE SE DECLARABA LA CADUCIDAD DEL PUESTO Nº 13 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por D. Manuel Buzón Fernández contra acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de Junio del actual, mediante el que se imponía la sanción de caducidad del Puesto N° 13 del Mercado Municipal de Abastos, adjudicado a dicho señor por acuerdo plenario de fecha 29 de Abril de 1.995.

Resultando que dicho Recurso pretende fundamentarse, en primer lugar en que no puede entenderse que antes de la conclusión del plazo concedido para el pago de débitos, se incoe un nuevo expediente sancionador por el impago de los mismos; en segundo lugar en que dicho impago de tasas municipales no puede tipificarse como fraude, ya que para su cobro está la vía ejecutiva, así como que el impago del canon de concesión no puede suponer la caducidad de la misma; en tercer lugar, en que se vulnera el principio de proporcionalidad en la imposición de la sanción, consagrado en el Art. 131 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en cuarto lugar, en que la Sra. Instructora del expediente sancionador N° 136/00, no puede resolver por sí sola dicho expediente; y en quinto lugar, en que se ha producido indefensión en el reclamante, al no tener acceso a informe, emitido por parte de la Jefatura de la Policía Local, con respecto al expediente sancionador y conocerse solamente que con fecha 25 de Enero de 2.000 no se había cumplido con la sanción impuesta en un principio.

Visto el informe, al respecto, emitido por la Secretaría General Municipal, mediante el que se hace constar:

a) Que es perfectamente compatible la exigencia de la deuda tributaria al Sr. Buzón Fernández y la incoación de expediente sancionador al mismo, aún con anterioridad a la finalización del plazo concedido para el pago de aquélla, por incumplimiento del Art. 20 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Mercado mediante el que se declara la obligación del concesionario de cada puesto al abono de las tasas e impuestos que exaccione el Ayuntamiento, tal incumplimiento origina, según lo establecido en el Art. 52 de la Ordenanza referida, así como en el Art. 79 de la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1.963, una infracción de carácter grave.

b) Que el Sr. Buzón Fernández, según lo reflejado en el apartado anterior, ha cometido una infracción calificada como grave. Asimismo el recurrente confunde el concepto de canon que se exige por una sola vez, a la firma del contrato de concesión, con los conceptos de carácter tributario que, con independencia de aquél, está obligado a abonar, según lo establecido tanto en la Ordenanza Fiscal.

reguladora de la Tasa por Servicio de Mercado, como en la Ordenanza reguladora del Servicio de Mercado de Abastos, e incluso, en el propio contrato de concesión.

c) Que en la imposición de la sanción se ha respetado en todo momento el principio de proporcionalidad consagrado en la Ley 30/92, ya que se ha aplicado a la infracción cometida por el recurrente, la sanción, prevista para ello, en la Ordenanza reguladora del Servicio de Mercado, guardándose, como dispone el Art. 131.3 de la meritada Ley 30/92 de 26 de Noviembre anteriormente referida, la debida adecuación entre el hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y respetándose asimismo, los criterios fijados en dicho Art. para la graduación de esta última.

d) Que revisado el expediente sancionador N° 136/00, la Sra. Instructora del mismo nunca se ha excedido en el cumplimiento de sus competencias, según lo establecido en la precitada Ley 30/92, puesto que dicho expediente fue resuelto por el órgano competente para ello, es decir el Pleno Municipal.

e) Que en el referido expediente no se ha producido, en absoluto, indefensión alguna por parte del recurrente, puesto que el Decreto de Alcaldía mediante el que se incoó dicho expediente fue trasladado a aquél revestido de todas las formalidades legales pertinentes, entre ellas, la de expresión de plazo para la presentación de alegaciones, no produciéndose ninguna de ellas por parte del Sr. Buzón Fernández. Por otro lado, en el informe de la Jefatura de la Policía Local que originó el expediente sancionador mencionado, emitido por incumplimiento del Decreto de la Alcaldía N° 20/2.000, no se menciona que la vigilancia de la apertura del puesto reseñado con anterioridad, se efectuara solo durante el día 25 de Enero de 2.000, sino que tal vigilancia se llevó a cabo, asimismo, durante los días 14, 15 y 24 del mismo mes y año.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales PROPONE al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Desestimar, por los motivos expuestos con anterioridad, el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por D. Manuel Buzón Fernández, contra acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de Junio de 2.000, mediante el que se declaraba la caducidad de la concesión del Puesto N° 13 del Mercado Municipal de Abastos; quedando, por tanto, confirmado dicho acuerdo.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Buzón Fernández con señalamiento de los recursos procedentes contra el mismo”.

El Pleno Municipal, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y PP, y con la abstención de los del Grupo Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ASOCIACION DE PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS DE SEVILLA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Parados Mayores de 40 años de Sevilla, cuyo objetivo fundamental es la adopción de medidas que contribuyan a paliar el paro existente en el municipio de Carmona.

Considerándose lo beneficioso que puede resultar para el colectivo de desempleados de esta Ciudad la suscripción del Convenio mencionado, puesto que las posibles acciones a llevar van encaminadas a:

- Fomentar la recuperación psicológica y laboral de los desempleados.
- Diseñar un marco adecuado donde poder asesorar, orientar e informar a las personas afectadas.
- Dinamizar y coordinar las inquietudes de creación de empresas de economía social, y autoempleo, así como las demás iniciativas empresariales que puedan surgir del colectivo de desempleados.
- Participar en los proyectos de creación de empleo en el municipio.
- Crear una bolsa de empleo, dentro del marco de la legalidad vigente, que pueda ser utilizada por las empresas privadas y entidades públicas para cubrir sus ofertas de empleo.
- Llevar a cabo medidas de formación profesional de los desempleados, y además tendentes a resolver los problemas de los desempleados, especialmente de los mayores de 40 años.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Asociación de Parados Mayores de 40 años de Sevilla anteriormente reseñado, en los propios términos en que se encuentra redactado, y que se incorpora al expediente de la sesión.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación precitada a los efectos oportunos como antecede”.

El Excmo. Ayuntamiento, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y PP, y con la abstención de los del Grupo Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede, en sus justos términos.

PUNTO 8º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno pasa a tratar los siguientes asuntos:

PUNTO 8º.- TURNO URGENTE I.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE PARCELA UBICADA EN ZONA DE COPRAGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.- Se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia que, relativa al asunto epigrafiado, tiene el siguiente tenor literal:

“Con fecha 2 de Marzo de 1.999 se suscribió Protocolo de Intenciones entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y este Excmo. Ayuntamiento mediante el que se expresó la voluntad de completar la infraestructura sanitaria de este municipio, comprometiéndose este Ayuntamiento a ceder una parcela para la creación de un Centro de Salud y a redactar el proyecto técnico, y la Delegación Provincial a ejecutar y sufragar las obras correspondientes a su construcción.

Ante lo cual, y vistas las distintas posibilidades existentes se consideró que el terreno más adecuado para la ubicación del mismo se encontraba en la zona de la antigua cooperativa Copraga, siendo necesario proceder a la Modificación de las vigentes Normas Subsidiarias y a la redacción de proyecto de reparcelación, los cuales han sido aprobados definitivamente con fecha 26 de Mayo de 1.999 y 16 de Junio

de 2.000, respectivamente.

En virtud de todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, y 109 y 110 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Iniciar el correspondiente expediente administrativo de cesión gratuita a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la parcela situada en la zona de Copraga con una superficie de 1.000 m², con destino a la edificación de un Centro de Salud.
- 2.- Proceder al sometimiento del expediente a información pública por espacio de 15 días hábiles mediante la publicación de anuncios en el B.O.P., y tablón de Edictos Municipal.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud a los efectos oportunos”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Francisco Ortiz Moreno** haciendo constar que este asunto ya había sido cuestionado, bastantes veces, al Sr. Alcalde en otras sesiones plenarias anteriores, por lo que le parece impresentable que aquél se traiga, después de 18 meses de espera, a esta sesión plenaria en el punto del Orden del Día relacionado con “Asuntos Urgentes”.

A la puntualización que antecede, contesta la **Sra. D^a Carmen López Núñez** afirmando que si se ha tardado tanto tiempo en traer este asunto a una sesión plenaria, ello deviene como consecuencia de que hasta hace pocas fechas no se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de los terrenos, objeto de la cesión que nos ocupa.

Interviene de nuevo, al hilo de este asunto, el **Sr. Ortiz Moreno** manifestando que, habida cuenta de la obligatoriedad de procederse a la cesión de los terrenos para la construcción del Centro de Salud, el equipo de gobierno ha ocultado tal circunstancia, y el mismo Sr. Alcalde no ha dicho la verdad con respecto a los compromisos adquiridos por el mismo en el Protocolo de Intenciones firmado con fecha 2 de Marzo de 1.999 entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y el Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo el Sr. Ortiz Moreno quiere hacer constar que el Grupo municipal socialista ha reivindicado muchas veces la construcción del Centro de Salud, siendo responsabilidad del Sr. Alcalde que tal asunto se demore 18 meses.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. D^a Carmen López Núñez** haciendo constar que en los 18 meses, aludidos por el Sr. Ortiz Moreno, se ha estado trabajando en el asunto que se trata, puesto que en primer lugar mediante sesión plenaria se ha aprobado la modificación de las Normas Subsidiarias de los terrenos afectos a la cesión; en segundo lugar el estudio geotécnico de aquéllos se ha encargado a una Empresa y, en tercer lugar, se están llevando a cabo los Proyectos básicos y de ejecución de las obras por parte de técnicos municipales.

Por último, toma la palabra el **Sr. González Asencio** afirmando que la construcción de un Centro de Salud en nuestra Ciudad es un asunto que deviene desde hace 14 años, por lo que no se debe, en estos momentos, de discutir si se ha realizado ya una cosa u otra, en relación a dicha construcción; puesto que lo verdaderamente importante es que en la actualidad se está acometiendo formalmente este asunto, y tal circunstancia es la que, en definitiva, le interesa a los ciudadanos de Carmona, siendo a partir de estos momentos cuando debería de hacerse las críticas que procedan así como realizarse un seguimiento exhaustivo de aquél.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede, en sus justos términos.

PUNTO 8º.- TURNO URGENTE II.- PROPUESTA RELATIVA A LA AUTORIZACION DE CONCERTACION DE OPERACIÓN DE CREDITO ENTRE SODECAR, S.A. Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO).- Se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que en relación al asunto epigrafiado, tiene el siguiente tenor literal:

“En sesión ordinaria de Comisión de Gobierno de fecha 29 de Julio de 1.997 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la delegación en este Ayuntamiento de las competencias relativas al encargo del proyecto y del estudio de seguridad e higiene, la ejecución de la obra y la gestión de las 54 viviendas de promoción pública a ubicar entre el

Estudio de Detalle de C/ Urbano X y el Polígono Industrial Brenes (Bda. Villa-Rosa).

2.- Encomendar a la Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., entidad instrumental del Ayuntamiento, que cuenta entre sus fines estatutarios la promoción y construcción de viviendas protegidas, la realización de todas las actuaciones que se deriven de lo acordado en el punto anterior, facultando al Consejo de Administración de la misma para que resuelva todas las incidencias que pudieran producirse en su ejecución.

Para la ejecución de las mencionadas viviendas, Sodocar, S.A. solicita préstamo al Instituto de Crédito Oficial el 17 de Marzo de 2.000, por importe de 324.242.658 pesetas, aprobándose la operación en sesión del Comité de Riesgos del ICO, de 22 de Mayo de 2.000, y señalándose como plazo máximo para la formalización del citado préstamo el 7 de Agosto de 2.000.

Como documentación previa a la formalización de la operación de crédito se exige, entre otros, autorización del Pleno del Ayuntamiento a la concertación del Préstamo.

Por todo cuanto antecede, la Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la concertación de la operación de crédito de SODECARSA con el Instituto de Crédito Oficial, por importe de 324.242.658 pesetas, para la ejecución de la obra y la gestión de las 54 viviendas de promoción pública a ubicar entre el Estudio de Detalle de C/ Urbano X y el Polígono Industrial Brenes (Bda. Villa-Rosa).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado”.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** mostrando su queja acerca de que, en relación a este asunto y dada su importancia, el Grupo municipal socialista no tiene, con respecto al mismo, ni informe ni documentación de tipo alguno; no obstante, dicho Grupo apoya la construcción de las 54 viviendas aludidas.

A continuación toma la palabra la **Sra. D^a Carmen López Núñez** señalando que hace alrededor de dos meses en una Comisión Informativa de Hacienda se procedió por el Sr. Gerente de la Entidad SODECAR, S.A. a repartir entre los señores asistentes documentación acerca de este asunto, explicando dicho señor, aparte de otras cuestiones, que existía un plazo que cumplir para la presentación de la solicitud ante el I.C.O. de préstamo cualificado para la promoción de las 54 viviendas reseñadas en la Barriada de Villarosa. Asimismo, en dicha Comisión Informativa se refirió que este asunto se trataría en una posterior Comisión Informativa de Hacienda, la cual no se ha celebrado.

Al hilo de lo manifestado en su intervención anterior, el **Sr. Balboa Gómez** requiere al Sr. Alcalde para que, por parte de éste, se inste al Sr. Gerente de la Entidad SODECAR, S.A. para que se lleve a cabo un informe acerca de este asunto.

Toma a continuación la palabra el Sr. Alcalde, **D. Sebastián Martín Recio** haciendo constar que en una sesión plenaria anterior se aprobó la construcción de las 54 viviendas en Régimen de Alquiler de promotores públicos en Bda. de Villa Rosa anteriormente mencionada; siendo el procedimiento para proceder a su financiación que la Entidad SODECAR, S.A., solicite al I.C.O. la concertación del préstamo correspondiente, cuyo montante no se ha calculado al azar sino que el mismo está plenamente justificado, existiendo el trámite legal previo de que por parte del Excmo. Ayuntamiento se autorice a la referida Entidad la concertación de dicho préstamo; por lo tanto el problema que se suscita en estos momentos, es de mero trámite, ya que el plazo para la presentación de la solicitud del préstamo, en cuestión, concluye el próximo día 23 de Julio, de ahí el motivo por lo que se traiga este asunto a esta sesión plenaria con carácter de urgencia.

Por último toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que el tratamiento de este asunto en el punto de “Turno Urgente” es una prueba evidente de que el equipo de gobierno no tiene nunca nada

previsto; no obstante, por responsabilidad política y para que se construyan las 54 viviendas anteriormente referidas, el Grupo municipal socialista votará a favor de este asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede, en sus justos términos.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. **Balboa Gómez**, a tenor de las noticias aparecidas los pasados días 18 y 20 de Julio de 2.000 en el Periódico “Diario de Sevilla”, donde se publicaba que dicho señor no abonó al Excmo. Ayuntamiento el I.B.I. de su vivienda de 7 años atrás, manifiesta que el Proyecto de Ejecución de su casa sita en la C/ Guzmán Espejo de esta Ciudad fue presentado en su momento oportuno en este Excmo. Ayuntamiento, así como que las obras se realizaron con arreglo a todos los requisitos exigidos al efecto, conociéndose, por ello, por parte del Excmo. Ayuntamiento todo lo que se iba a realizar en dicho inmueble, por lo que ni él, ni ningún vecino de Carmona puede ser acusado, en estos casos, de defraudar al Ayuntamiento.

El día 12 de Abril de 2.000, continúa el Sr. Balboa, se le notificó el acuerdo de la actuación catastral realizada en su finca, pasando la misma de pagar por un solar a pagar por edificación, y posteriormente, concretamente en el mes de Mayo, se le giró el recibo correspondiente al ejercicio 2.000 por un importe de 83.322 pesetas, el cual lo abonó el día 27 de Junio de 2.000, antes, por tanto, de la finalización del periodo voluntario para verificar dicho pago.

Asimismo, el día 13 de Junio de 2.000 recibió una liquidación complementaria del Impuesto, en cuestión, correspondiente a ejercicios anteriores, ofreciéndosele la posibilidad de realizar tras actuaciones: reclamar, solicitar fraccionamiento, o abonar dicha liquidación con un plazo hasta el día 1 de Septiembre de 2.000.

El día 4 de Octubre de 1.999, prosigue el Sr. Balboa Gómez, en una sesión plenaria se trató una Proposición del Grupo municipal socialista relativa al control público del pago de Impuestos y Tasas Municipales de los Concejales de esta Excma. Corporación, y donde se realizaron varias propuestas, acordándose finalmente que el informe relativo a los débitos de aquéllos con el Excmo. Ayuntamiento, remitido trimestralmente por el O.P.A.E.F., se custodiase en el despacho del Sr. Secretario de la Corporación. Asimismo, el Sr. Alcalde es el único responsable en el Excmo. Ayuntamiento de toda comunicación que se realice, al respecto, siendo el mayor error cometido en este asunto el que se ha implicado a 3.000 vecinos de Carmona como defraudadores y no sólo a D. José Luis Balboa y a D. Manuel Peña.

Ante tales acusaciones, continúa el Sr. Balboa Gómez, se ha solicitado tanto en el O.P.A.E.F. como en el Excmo. Ayuntamiento un informe y un certificado respectivamente acerca de si dicho señor era deudor o no del Ayuntamiento y tanto en uno como en otro figura que su persona no es deudora de esta Excma. Corporación.

Por todo ello, el Sr. Balboa Gómez expone que ni él ni 3.000 carmonenses son defraudadores del Ayuntamiento.

Por otro lado, el Sr. Balboa Gómez, con respecto a las manifestaciones del Sr. Alcalde publicadas en el citado periódico acusando a los socialistas de “doble moral” al pedir éstos la publicación de los datos fiscales y no pagar sus impuestos, quiere hacer constar que dicho Sr. Alcalde no puede dar lecciones de moralidad, pues el Sr. Balboa Gómez fue elegido Alcalde en los años de 1.979 y 1.983 por mayoría absoluta de los votos emitidos, por lo que, con ello, se demuestra su moralidad; lo que ocurre es que el Sr. Alcalde con estas manifestaciones lo que persigue es no entrar en cuestiones de gestión municipal que es lo que realmente le interesa a los ciudadanos de Carmona.

Al llegar este momento y al producirse otras manifestaciones por el Sr. Balboa Gómez, el Sr. Alcalde levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20'30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRE SIDENTE.-

EL SECRETARIO.-